DECRETO ALCALDICIO N°_904__/

PUCHUNCAVÍ, 29 de julio de 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS; Que, como es de público conocimiento, la comuna de Castro fue afectada por un incendio de gran magnitud, habiéndose comprometido en su momento ayuda social por parte de la Municipalidad de Puchuncaví, razón por la cual se realizará viaje a la zona afectada con el objetivo ayudar a la comunidad, según **"Convenio de Cooperación Mutua, suscrito entre la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Puchuncaví, según Decreto Alcaldicio N°693 de fecha 02.06.2022"**; por los días 5, 6 y 7 de agosto de 2022; Decreto Alcaldicio N° 1738 de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022; Decreto Alcaldicio N° 1186 de fecha 26.08.2021, que delega facultades de firma del señor Alcalde en quien detente el cargo de Administrador Municipal, bajo la expresión "por orden del señor Alcalde"; La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada con Rol N° 299 de fecha 28.06.2022; Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. Nº1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de fecha 26.07.2006.

CONSIDERANDO;

1.- Que, el **"Convenio de Cooperación Mutua,** suscrito **entre la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Puchuncaví**, según **Decreto Alcaldicio N°693 de fecha 02.06.2022"**.

2.- Que el Sr. Alcalde habiéndose comprometido en su momento ayuda social por parte de la Municipalidad de Puchuncaví, ha considerad realizar un viaje a la zona afectada con el objetivo de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración Mutua, para los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2022.

3.- Base de cálculo de viáticos, de la Dirección de Administración y Finanzas.

D E C R E T O

ARTICULO 1º. Autorícense los cometidos al funcionario: don **LEONEL ESTEBAN VASQUEZ CISTERNAS**, AUXILIAR AREA OPERATIVA, Grado 13° E.M, RUT. 11.518.154-8 y don **VICTOR FABIAN VALDES UGARTE,** AUXILIAR AREA OPERATIVA, Grado 14° E.M, RUT. 13.539.927-2. Entre los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Asígnese fondos para cubrir los gastos de alimentación y pernoctación de los señores **LEONEL ESTEBAN VASQUEZ CISTERNAS, y VICTOR FABIAN VALDES UGARTE**, equivalente a $178.174, para cada uno de ellos por los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2022. Ascendiendo a la suma total de $356.348.-

ARTICULO 3°. Páguese la suma de $300.000.- (trescientos mil pesos), Don LEONEL ESTEBAN VASQUEZ CISTERNAS, destinados a los gastos de traslado que se originen en el viaje.

ARTÍCULO 4°. IMPÚTESE a aplicación del presente Decreto al Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Sr. Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.-Administración y Finanzas
2.- Tesorería Municipal
3.- Interesados (2)
4.- Unidad de Control
5.- Archivo Alcaldía
MMU/JCGR/PCO/EPP/BBA/HVC/mtv

Municipalidad de Puchuncaví
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° 00693

PUCHUNCAVÍ, 02 JUN. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El Convenio de Cooperación Mutua, suscrito entre la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Puchuncaví, con el objeto de prestar ayuda humanitaria a los vecinos de Castro damnificados; Resolución Nº06, de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE,** El Convenio de Cooperación Mutua, suscrito entre Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Puchuncaví, con el objeto de prestar ayuda humanitaria a los vecinos de Castro damnificados.

2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Municipalidad de Castro
2.- Unidad de Control
3.- Jurídico
4.- Archivo Alcaldía

MMU/JCGR/EFCB/MAN/PCD/ycg.-

CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA HUMANITARIA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

y

MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

En Castro, Región de Los Lagos, a 03 de mayo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI,** R.U.T. N° 69.060.800-6, representada por su Alcalde don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA,** cédula nacional de identidad N° 12.818.184-9, ambos domiciliados en avenida Bernardo O´Higgins N° 70, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, por una parte y; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO,** R.U.T. N° 69.230.400-4, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad N° 12.190.673-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, Región de los Lagos, por la otra; acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria:

PRIMERO: La **Municipalidad de Puchuncaví** así como la **Municipalidad de Castro,** son en virtud de lo dispuesto en el **artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,** Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, en armonía con la biodiversidad en que se emplaza.

SEGUNDO: Conforme lo autoriza el **artículo 8 de la citada Ley N' 18.695,** para el cumplimiento de sus funciones, toda entidad edilicia se encuentra facultada para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que determine la ley, sin que ello importe alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los municipios.

TERCERO: Que, como es de público conocimiento, el día jueves 9 de diciembre del 2021, la comuna de Castro, emplazada en la isla Grande de Chiloé, Región de los Lagos, fue afectada por un incendio de gran magnitud que consumió más de 5.4 hectáreas de bosque, extendiéndose además a la Población Camilo Henríquez y a la Villa Los Presidentes, de dicha comuna, lo cual se traduio en el periuicio de más de

A las pérdidas materiales sufridas por los habitantes de la comuna de Castro, se suma también la compleja situación económica y sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 que afecta a nuestro país, lo cual ha tornado aún más compleja la actual condición socioeconómica de diversas familias de dicha comuna. Cabe hacer presente que los daños sufridos por los vecinos de la comuna de Castro, producto directo del incendio, así como aquellos ocasionados por las acciones tendientes a evitar la propagación de siniestro, no sólo fueron de carácter material, sino que también emocional, pues a la destrucción total o parcial de sus viviendas se suma también la pérdida de todo o parte de sus enseres y de objetos personales, con el consiguiente daño psicológico que aquello produjo.

CUARTO: La comuna de Puchuncaví y sus habitantes, igualmente han vivido en el pasado episodios catastróficos, producto de incendios, inundaciones, terremotos y, de la contaminación que afecta a la zona, cuyos efectos aún permanecen presentes no sólo en el aspecto emocional de sus vecinos, sino que también como signos patentes de la fuerza de la naturaleza y de la acción del hombre, lo que motivó la natural reacción de prestar una ayuda inmediata a las personas damnificadas por este incendio, de manera de contribuir a paliar las consecuencias físicas y emocionales sufridas por los habitantes de la comuna de Castro, en particular, por sus niños y vecinos de la tercera edad.

QUINTO: Con el propósito anterior y en cumplimiento del presente convenio, a fin de ayudar a hacer frente a las referidas consecuencias negativas producidas por el siniestro que afectó a la comuna de Castro y, con el objeto de contribuir a satisfacer las necesidades básicas de alimentación de los vecinos afectados, la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví** viene en donar a la **Ilustre Municipalidad de Castro:**

ARTÍCULOS DE ASEO PERSONALES Y PARA LOS HOGARES DE PRIMERA NECESIDAD.

Lo dispuesto en el inciso anterior, es sin perjuicio que el objeto del presente convenio pueda ser ampliado a otras prestaciones.

Estos bienes serán trasladados, a su costo, por la **Municipalidad de Puchuncaví,** mediante vehículos y personal municipal de su dotación, para su entrega material a la primera autoridad de la comuna de Castro, previa suscripción del presente convenio y tramitación de los actos administrativos que correspondiere,

SEXTO: Por su parte, la **Municipalidad de Castro**, dispondrá y asumirá a su costo y

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de un mes, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, para el sólo efecto que la **Municipalidad de Castro** pueda hacer entrega material de los bienes donados a sus vecinos afectados por el trágico incendio sufrido el día 9 de diciembre del año 2021.

OCTAVO: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno.

Por su parte, la representación de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA,** para actuar por la **Ilustre Municipalidad de Castro,** consta en el Decreto Alcaldicio N°405, de fecha 29 de julio de 2021, de dicho municipio.

Los instrumentos que acreditan las representaciones se tuvieron a la vista, pero que no se insertan por acuerdo expreso entre las partes.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví** y uno (1) en poder de la **Ilustre Municipalidad de Castro.**

En conformidad firman:

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
ALCALDE

MARCOS ANTONIO MORALES URETA
Alcalde
I. Municipalidad de Puchuncaví.

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA.
Alcalde.